

CONVENIO DE PRESTACION ASISTENCIA PSICOLOGICA

Entre el Colegio de Psicólogos Distrito XI de La Plata, con domicilio legal en calle 10 n°1284 de la Loc. de la Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL COLEGIO" representada en este acto por su Presidente Lic. Griselda Branda, actuando en este acto en representación de sus Colegiados - inscriptos en el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud con el Número que se consigna en el listado actualizado de prestadores conforme la copia autenticada que se adjunta como Anexo V-, y futuros posibles prestadores del presente convenio, por una parte; y por la otra la **Obra Social de Petroleros - OSPe**- inscripta en el registro de la ANSSAL, bajo el número 115300, con domicilio en la calle Alem 692, Capital Federal, representada en este acto por su Presidente Señor Antonio Cassia, L.E.N° 6.877.462, en adelante "LA OBRA SOCIAL", convienen en celebrar el presente acuerdo de partes, el que regirá de acuerdo a la Resolución S.S.Salud 194/01, su modificatoria 365/02, y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: "EL COLEGIO" se obliga a asegurar que los profesionales adheridos al presente convenio, habilitados para ejercer la profesión de acuerdo a normas legales vigentes, otorguen las prestaciones psicológicas ambulatorias detalladas en el Anexo II a todos los beneficiarios de la Obra Social en un todo de acuerdo con las modalidades y limitaciones establecidas en las normas de trabajo que debida y convenientemente firmada por las partes, se incorpora al presente contrato como Anexo I. La asistencia ambulatoria será prestada en las localidades de La Plata y zona de influencia (Berisso, Ensenada, Los Hornos, City Bell, Gonnet, Ringuet, Villa Elisa)-----

SEGUNDA: ALCANCES: "EL COLEGIO" confeccionará un listado en el que se inscribirán voluntariamente los Profesionales Psicólogos que estén en condiciones de ser prestadores. El Colegio garantizará la libre adhesión al presente convenio de todos los Psicólogos que soliciten su inscripción y estén en condiciones de integrar el listado. Al mismo tiempo, OSPe se compromete a difundir y respetar el derecho de la libre elección por parte del afiliado en relación al profesional. -----

TERCERA: OTORGAMIENTO DEL SERVICIO: El beneficiario deberá presentar la documentación que acredite su carácter de titular de la credencial. Mediante Anexo III, que forma parte del presente, se identifican y acompañan los distintos tipos de carnet de la Obra Social. "EL COLEGIO" se compromete a que los integrantes del listado de prestadores no cobren a los beneficiarios suma alguna, por ningún concepto: aranceles adicionales, honorarios extras y coseguros (a excepción de aquellos que establezca la Obra Social) o cualquier otro medio que implique desembolso del beneficiario para obtener el servicio.-----

CUARTA: AUDITORIA: "EL COLEGIO" acepta que, cuando lo disponga la Obra Social, el establecimiento asistencial y/o consultorios de los profesionales colegiados sea visitado por médicos inspectores, visitadores sociales y/o inspectores administrativos, que cumplirán funciones de control de asistencia e internación, cada uno en su área profesional, informaciones generales, reclamaciones y todo lo inherente a la buena marcha del servicio, a cuyo fin aquellos deberán facilitarles, dentro de su horario administrativo, los antecedentes necesarios para el cumplimiento de su misión específica, poniendo a su disposición las Historias Clínicas correspondientes a los beneficiarios de la Obra Social.-----

QUINTA: PRESTACIONES: En caso de brindar aquellas prestaciones comprendidas en la Resolución APE N° 500/04, cuyo listado compone el Anexo IV (drogadependencia) y APE 400/99 (Discapacidad). Los prestadores psicólogos a través del Colegio se comprometen a informar a la Obra Social con antelación a su efectivización, a fin de que la OBRA SOCIAL pueda solicitar el subsidio correspondiente.-----


ANTONIO CASSIA
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL DE PETROLEROS OSPe

SIXTA: FACTURACION: Las prestaciones serán facturadas mensualmente de acuerdo con los aranceles, tarifas y derechos que se detallan en el Anexo II y que forman parte integrante del contrato, tomando como base en los casos que correspondan, las unidades correspondientes a Nomenclador Nacional. -----

SEPTIMA: PRESENTACION DE FACTURAS: "EL COLEGIO" presentará mensualmente a la Obra Social, en el domicilio consignado o donde esta lo notifique, la facturación de todas las prestaciones realizadas hasta los 30 días anteriores a la presentación y la documentación avalatoria, dentro de los 10 días corridos del vencimiento de cada periodo.-----


OCTAVA: PAGO: Los plazos de pago de las facturas serán de 15 días corridos desde la fecha de su presentación mediante efectivo o cheque a la orden de Colegio de Psicólogos Distrito XI de La Plata, imputándose en cada pago, la facturación que se cancele. Sin perjuicio del pago la Obra Social se reserva el derecho de auditoría sobre las prestaciones incluidas en la factura del Prestador abonada, pudiendo observarla o impugnarla total o parcialmente hasta el momento que se efectivice el próximo pago. Fenecido el plazo quedará automáticamente aprobada. La documentación observada será devuelta al Prestador con una nota de débito, consignando las causas del mismo, para su corrección y refacturación, cuando así correspondiere. Si las impugnaciones formuladas resultaron improcedentes, las facturas impugnadas deberán abonarse dentro de los 30 días de su nueva presentación. La documentación correspondiente a prestaciones según este contrato y anexos, constituye prueba de las mismas e implicará para la Obra Social obligación de pago, en las condiciones pactadas.- Los débitos que realice la Obra Social fundados en errores de importes facturados por el Prestador, serán reintegrados. -----

NOVENA: FALTA DE PAGO: La falta de pago de la facturación faculta al "EL COLEGIO" a adoptar las medidas que considere pertinentes, pudiendo disponer la rescisión o suspensión de la vigencia del presente hasta tanto "LA OBRA SOCIAL" haga efectivo el pago total de las sumas adeudadas, en el caso de rescisión deberán dar un preaviso de 30 días, en su defecto de proceder a la suspensión del servicio el plazo de preaviso será de 5 días. -----

DÉCIMA: INTERESES: Las facturas impagas por "LA OBRA SOCIAL" en el plazo pactado, la constituirá en mora en forma automática, sin necesidad de interpelación de ningún tipo, y conforme a ello "LA OBRA SOCIAL" de pleno derecho queda obligada al pago de intereses según tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento de documentos.-----

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia por un (1) año a partir del 1 de Junio de 2009 renovándose en forma automática por iguales periodos, mientras no sea denunciado o rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con una anticipación mínima de treinta días, sin que dicha resolución ocasione o dé motivos para reclamos, daños y perjuicios. La única reclamación factible será el pago de las facturas que no se encuentran abonadas y que correspondan al período en el cual tenía vigencia el contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: SEGURO Las partes dejan expresa constancia que, ninguna de ellas será responsable por los supuestos de mala praxis en que pudieran incurrir los profesionales, sino que dicha responsabilidad corresponderá exclusivamente a las personas que hubieran intervenido en la prestación y/o prestaciones cuestionadas, comprometiéndose los profesionales actuantes a contratar un servicio de seguro de Mala Praxis, El Prestador asume total responsabilidad, liberando a "LA OBRA SOCIAL" y/o "AL COLEGIO" ante cualquier reclamo de los beneficiarios asistidos por mala praxis. A tal efecto al inscribirse en el listado deberán manifestar que tiene contratado un seguro de mala praxis, obligándose a presentar copia de las respectivas pólizas en el plazo de treinta (30) días con la obligación de mantenerlas vigentes por el tiempo de duración del contrato. En caso de que cualquiera de las partes se viera obligada a abonar alguna suma en concepto de capital, intereses costas y/o costos


ANTONIO CASIA
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL DE PSICÓLOGOS-DIST. XI

originados en los supuestos precedentes, la responsable deberá reintegrar los mismos abonados dentro de los quince (15) días de serle requeridos. En caso de que las sumas fueren abonadas a consecuencia de transacción y/o conciliación, será requisito el previo consentimiento de la no responsable. En caso de que "LA OBRA SOCIAL" y/o "EL COLEGIO", recibiese una notificación de un reclamo o una demanda judicial iniciada en su contra con motivo de cualquier hecho o acto relacionado con la prestación de los servicios, "LA OBRA SOCIAL" comunicará por escrito y de manera fehaciente al Prestador la existencia del reclamo o demanda judicial para que ésta brinde toda la información necesaria para que "LA OBRA SOCIAL" y/o "EL COLEGIO" conteste la demanda y asuma las defensas que correspondieran.

De existir alguna condena solidaria que involucre a "LA OBRA SOCIAL" y "AL COLEGIO" respecto a las prestaciones incluidas en este contrato y "LA OBRA SOCIAL" y/o "EL COLEGIO" se vieran obligados a abonar suma alguna en virtud de la condena, El Prestador se obliga a restituir los importes abonados dentro del plazo de quince (15) días de serle requerido y acreditado el pago. Todo ello, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA: PLAZO : "EL COLEGIO" a través de los profesionales adheridos al convenio se compromete a brindar las prestaciones y los servicios objeto de este contrato a los afiliados, asociados y/o beneficiarios de "LA OBRA SOCIAL", en un plazo adecuado a las características de la prestación en cuestión y de acuerdo con los estándares adecuados de la práctica psicológica.

DÉCIMA CUARTA: HABILITACIONES E INCRIPCIONES: "EL COLEGIO" deberá mantener vigentes todas las habilitaciones e inscripciones que fueren necesarias para llevar la ejecución del presente contrato. Si por alguna razón le fueran canceladas o perdiera su vigencia "EL COLEGIO" deberá dar aviso a "LA OBRA SOCIAL" dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurrido tal hecho pudiendo, en su caso, dicha circunstancia dar lugar a la rescisión del presente contrato por culpa de la Institución.

DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIONES: La cartilla de prestadores de "LA OBRA SOCIAL" incluirá a partir de la firma del presente contrato y durante toda su vigencia a la Institución, la que a su vez formará parte de la folletería y materiales promocionales de la OSPE, prestando ambas partes su conformidad para la difusión de toda la información que los identifique.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. COMITÉ DE GESTIÓN: Para todos los efectos legales del presente, se establece la competencia de la justicia Federal Civil y Comercial de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otra. A los fines del funcionamiento adecuado del convenio y el control de su cumplimiento, se constituirá un comité de gestión el que estará integrado por un representante designado por cada una de las partes dentro de los quince (15) días hábiles de la fecha de vigencia del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS: Todos los anexos agregados y firmados por las partes, forman parte integrante de las estipulaciones del presente acto.

FIRMA DE EJEMPLARES Y ANEXOS INSTRUMENTALES: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes Junio de 2009.


ANTONIO CASSA
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL DE PTERE 05-057


LIC. GRISELDA NUT BRANDA
Presidente
Col. de Psicólogos de la Pcia. de Bs. As.
Distrito XI

ANEXO I

**NORMAS OPERATIVAS DE LA OSPe (OBRA SOCIAL DE PETROLEROS)
PARA LOS DIVERSOS PLANES**

I) IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

- El paciente deberá presentar su credencial identificatoria cuyo modelo se adjunta y el documento de identidad.
- La cobertura de la Obra Social se realiza a través de distintos Planes de Salud hasta un total de 30 sesiones por año prestacional:

LOS PLANES QUE SE ATENDERAN POR INTERMEDIO DE ESE PRESTADOR SON LOS SIGUIENTES:

Planes con coseguros:

Ospe A-401, Ospe C- 400 , Ospe A- 425, Ospe A- 403 Ospe A- 405, Ospe A- 421, Ospe D- 461,D471,

Estos planes abonan los coseguros establecidos en el PMOE Res. MS 210/02 los que quedarán a favor del prestador. Únicamente en las Delegaciones O.S.Pe.

Planes sin coseguro:

Ospe A-404; Ospe A- 408, Ospe D- 450, Ospe A-600, Ospe A- 606, Ospe A- 608. Ospe A- 700, Ospe A-702, Ospe D- 752, Ospe Celso; Ospe Mupe, Ospe Afip, Ospe Plus, O.S.Pe YPF "A", O.S.Pe YPF "B", A400, A606 ABSA

Se identifican según el modelo de credencial que se acompaña en Anexo III

II) CONFORMACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE ATENCIÓN.

Para la atención de los afiliados de la O.S.Pe y la presentación de las facturas se deberá proceder de la siguiente forma:

La entrevista de admisión (primera consulta) será abonada en directo por el beneficiario a la profesional de la nomina que hubiera elegido.

Luego de esta primera entrevista el profesional extenderá una orden en formulario del colegio solicitando autorización para la cantidad de sesiones a realizar en el mes consignando los siguientes datos:

- Nombre y apellido del beneficiario asistido.
- Número de afiliado a la O.S.Pe.
- Cantidad de sesiones a solicitar
- Mes de prestación
- Diagnóstico presuntivo.
- Fecha de indicación.
- Firma y sello del profesional

A los fines de la facturación y cobro se enviarán conjuntamente con la factura la siguiente documentación:

- Indicación previamente autorizada por la Obra Social
- Ordenes de practica OSPe debidamente cumplimentadas
- Planilla de asistencia con día y hora de cada sesión con firma del beneficiario según modelo adjunto.

III) PRACTICAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA O.S.:
TODAS LAS PRACTICAS REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE OSPe.

Se destaca que en los planes que no abonan coseguro en la delegación las autorizaciones podrán ser gestionadas por el beneficiario a través de fax al teléfono 0221-080066672583.

Por lo expuesto no podrán facturarse a la Obra Social sesiones realizadas con anterioridad a la fecha de autorización de la práctica.

U.S. ESPEDIDA PUTE
Presidencia
Dpto. de Asesoría y
Distribución

La facturación será a mes vencido y en una sola presentación mensual.-----
En caso de refacturaciones las mismas deberán ser presentadas por separado a la presentación mensual pero el mismo día.-----

IV) HISTORIAS CLINICAS

Las mismas serán confeccionadas por el profesional tratante según modelo adjunto y presentadas en sobre cerrado con carácter de Secreto Profesional al sector del Servicio Social.-----

Serán necesaria como mínimo la presentación de una evaluación al comienzo, y una en la finalización de las 30 sesiones autorizadas o bien, presentaciones evolutivas cuando la situación así lo requiera.-----

V) PROLONGACIONES DE TRATAMIENTO:

Los pedidos de prolongación de tratamiento serán evaluados y considerados oportunamente por la Auditoría de la Obra Social, destacando que la solicitud presentada de prolongación ante OSPe no implica la aceptación de la misma.-----

VI) 1) ALCANCES DE LA COBERTURA EN CASO QUE LOS AFILADOS/ASOCIADOS Y/O BENEFICIARIOS NO CUMPLAN CON LAS NORMAS OPERATIVAS

2) COMO ACTUAR EN LOS CASOS DE URGENCIA

1) El Prestador a los fines de brindar los servicios contratados, deberá verificar el cumplimiento por parte de los afiliados, asociados y/o beneficiarios de la Obra Social, de las presentes normas operativas. Si las mismas no fueran cumplidas por los afiliados, asociados y/o beneficiarios de la Obra Social, El Prestador quedará autorizado a no brindar las prestaciones y servicios contratados.-----

2) En el supuesto caso que algún asociado y/o beneficiario de la Obra Social, se presente para ser atendido pero sin cumplir con las normas operativas, y que por su estado de salud requiera inmediata asistencia médica, con la sola acreditación de su afiliación a la Obra Social, El Prestador se obliga a brindar la primer atención con cargo a la Obra Social. En caso de urgencias ambulatorias, En dicho caso El Prestador deberá comunicar a la Obra Social, en forma inmediata tal circunstancia. En el supuesto de atención en horario inhábil, sábados, domingos o feriados deberán comunicarlo el día hábil posterior.-----

3) En caso de requerir internación por asistencia psiquiátrica urgente en día inhábil, sábados, domingos o feriado se deberá contactar con nuestro Call Center Central 0800-444 6773 a los fines de ser informado de los centros hospitalarios de zona con los cuales se mantienen convenio para la derivación correspondiente, destacándose que en caso de concurrir a otros centros se incurrirá en una **prescendencia de servicios** no pudiendo dar cobertura a la misma. En días hábiles (lunes a viernes de 9 a 16 hs) la consulta será dirigida a las delegaciones zonales. Se consigna a título informativo que actualmente dichos centros de atención psiquiátrica son los mas abajo detallados pero dicha nómina puede sufrir variaciones:

- > Clínica Privada Neuropsiquiátrica
- > Clínica Privada de Neuromedicina.



ANEXO II

VALORES

| Concepto | Valor \$ |
|----------------------------------|----------|
| 330101 - Psicoterapia por sesión | 35.- |



ANTONIO CASSIA
PRESIDENTE
UNION SOCIAL DE PETROLEROS-OSPE



LIC. GRISELDA RUT BRANDA
Presidente
Col. de Psicólogos de la Univ. de Bs. As.
Buenos Aires